

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITEN MEJORAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**

**1. ANTECEDENTES**

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Ecuador y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, se encuentra facultado a realizar procesos de contratación que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.

Para lograr los objetivos antes mencionados, considerando la amplia variedad de operaciones que ejecuta y puede ejecutar el Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito del financiamiento público, se ha considerado necesario contar con un pool especializado de abogados pertenecientes a Firms reconocidas internacionalmente.

El presente informe de necesidad busca justificar la contratación de un pool especializado de Firms de abogados, para lo cual, se exponen las principales razones que motivan la contratación. Es importante resaltar la necesidad de ejecutar un proceso competitivo de contratación, enmarcado en la normativa legal vigente y que se rija bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación.

**2. NORMATIVA LEGAL A CONSIDERAR**

**Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

*“Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, num. 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”*

**Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022**

*“Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]*

*b) Los servicios legales o jurídicos vinculados a las actividades de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país.*

*c) La asesoría, elaboración, revisión y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación jurídica necesaria para que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]*”

*“Artículo 9.- Informe de necesidad. – El informe de necesidad será elaborado por las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros, o quien hagan sus veces, según sea el caso, que actuarán en calidad de unidades requirentes.*

*El informe motivado contendrá, al menos, la necesidad y/o conveniencia técnica o económica de la contratación, el objeto de contratación, el tipo de proveedor que se requiere, sugerencia del proveedor o proveedores para que presenten sus ofertas, las especificaciones y condiciones del servicio.”*

*“Artículo 13.- Procedimiento. - Para efectos del procedimiento de contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público realizará el siguiente trámite administrativo:*

- 1. La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.*
- 2. La unidad requirente, elaborará los pliegos o bases de contratación y los remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento Público. [...]*”

*“Artículo 15.- De las adjudicaciones múltiples.- De convenir a los intereses del Estado o del Ministerio de Economía y Finanzas, y de así constar en los pliegos de contratación, el MEF podrá*

*adjudicar a más de un oferente, bien sea para que trabaje con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado) a los que la Subsecretaría de Financiamiento Público, podrá encargar trabajos específicos en función de su experiencia, capacidad o conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional y los parámetros que dicte para el efecto la Subsecretaría de Financiamiento Público.*

*Para la adjudicación de los servicios previstos en el párrafo anterior, se requerirá la/s certificación/es presupuestaria/s anual/es o plurianual/es correspondiente/s; sin perjuicio de lo cual le corresponderá al administrador de contrato realizar el seguimiento permanente de la ejecución a efectos de solicitar, previo autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, la/s certificación/es de fondos adicionales que garanticen la prestación de servicios de necesidad recurrente para el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta la finalización de los plazos contractuales previstos, en ningún caso se emitirán órdenes de trabajo o se generarán obligaciones que no cuenten con el respaldo de una certificación presupuestaria de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

*Una vez suscritos los respectivos contratos, con uno o más proveedores, bien sea para que trabajen con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado), el administrador del contrato emitirá la orden de trabajo correspondiente a fin de disponer la prestación del servicio requerido, en base a los parámetros establecidos por la Subsecretaría de Financiamiento Público. Dicha orden de trabajo deberá ser remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato”*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

3.1. Necesidad de contar con profesionales legales especializados que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.

Las ciencias jurídicas abarcan varias ramas y materias, cada materia, tiene normativa, trámites, métodos y prácticas específicas, por lo que, en aspectos trascendentales para el país, como las operaciones relacionadas con el financiamiento público, se requiere la asesoría especializada de profesionales con formación y experiencia en este tipo de operaciones.

Por otra parte, el conocimiento de la norma suele tener un carácter territorial, de ahí la importancia de contar no sólo con especialistas legales en procesos relacionados con operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda, sino que tengan conocimiento en la normativa internacional, ya que los procesos de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda y manejo de pasivos, se los realiza bajo legislación internacional.

Así también, cabe resaltar la importancia de contar con profesionales especializados y con experiencia en asesoría a Estados Soberanos, Bancas de Inversión y Organismos Multilaterales,

ya que con ello se podrán ejecutar los procesos de manera oportuna y garantizando operaciones de endeudamiento público en condiciones adecuadas para el país.

Considerando que el país requiere para su financiamiento, recurrir a operaciones de endeudamiento público, así como, administrar los pasivos y operaciones de endeudamiento ya adquiridas, es necesario contar con la asesoría de expertos legales para la elaboración, revisión y análisis de los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con estas operaciones.

Tal como se observa en el reporte consolidado por fuente de financiamiento en la proforma del año 2022, el presupuesto del país requiere contrar operaciones de endeudamiento para poder cubrir las necesidades asociadas a la inversión pública y a otros destinos que faculta la normativa legal vigente:

**PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
REPORTE CONSOLIDADO COMPARATIVO - POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
INGRESOS (US DOLARES)  
Ejercicio: 2022**

FUENTE PADRE	FUENTE	CODIFICADO	PROFORMA b	VARIACION	
		31-AGO-2021 a		ABSOLUTA c = b - a	RELATIVA d = c / a
000 - RECURSOS FISCALES	001 - RECURSOS FISCALES	17,892,561,946.91	19,605,642,775.00	1,713,080,828.09	9.57%
	002 - RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	3,528,636,915.71	3,313,434,138.00	-215,202,777.71	-6.10%
	003 - RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	1,140,257,531.89	1,220,084,723.63	79,827,191.74	7.00%
	006 - RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD	119,000,000.00	100,000,000.00	-19,000,000.00	-15.97%
	<b>000 - RECURSOS FISCALES</b>	<b>22,680,456,394.51</b>	<b>24,239,161,636.63</b>	<b>1,558,705,242.12</b>	<b>6.87%</b>
200 - RECURSOS DE CREDITOS EXTERNOS	201 - COLOCACIONES EXTERNAS	831,275,498.94	1,200,000,000.00	368,724,501.06	44.36%
	202 - PRESTAMOS EXTERNOS	5,513,709,632.21	3,600,000,000.00	-1,913,709,632.21	-34.71%
	<b>200 - RECURSOS DE CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>6,344,985,131.15</b>	<b>4,800,000,000.00</b>	<b>-1,544,985,131.15</b>	<b>-24.35%</b>
300 - RECURSOS DE CREDITOS INTERNOS	301 - COLOCACIONES INTERNAS	2,011,137,222.17	4,726,937,611.54	2,715,800,389.37	135.04%
	302 - PRESTAMOS INTERNOS	15,713,398.83	7,243,531.00	-8,469,867.83	-53.90%
	<b>300 - RECURSOS DE CREDITOS INTERNOS</b>	<b>2,026,850,621.00</b>	<b>4,734,181,142.54</b>	<b>2,707,330,521.54</b>	<b>133.57%</b>
700 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	701 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	98,884,535.75	41,777,421.71	-57,107,114.04	-57.75%
	<b>700 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES</b>	<b>98,884,535.75</b>	<b>41,777,421.71</b>	<b>-57,107,114.04</b>	<b>-57.75%</b>
900 - OTROS FONDOS	998 - ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	309,989,595.05	84,614,558.97	-225,375,036.08	-72.70%
	<b>900 - OTROS FONDOS</b>	<b>309,989,595.05</b>	<b>84,614,558.97</b>	<b>-225,375,036.08</b>	<b>-72.70%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>31,461,166,277.46</b>	<b>33,899,734,759.85</b>	<b>2,438,568,482.39</b>	<b>7.75%</b>

Fuente: [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/01\\_Por-Fuente-de-Financiamiento\\_Ingresos.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/01_Por-Fuente-de-Financiamiento_Ingresos.pdf)

Pese a que la asesoría legal que requiere la República del Ecuador está enfocada de manera general a todas las operaciones que puedan ayudar a concretar operaciones de financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, se ha considerado necesario resaltar la importancia de dos puntos que, en el corto y mediano plazo, constituyen prioridades del gobierno. A continuación, se detallan:

### 3.1.1. Re-perfilamiento de obligaciones existentes

En el año 2020, en medio de la crisis financiera global generada por la pandemia del COVID-19, la República del Ecuador emprendió un proceso de re-estructura de su deuda externa en Bonos Soberanos, por un monto total de USD 17.375 millones. Pese a que los resultados de aquel proceso fueron positivos, dejó en evidencia la necesidad de tener una mejor planificación de los vencimientos de deuda pública, con el objetivo de prevenir situaciones como las que se presentaron en el año 2020.

Por otra parte, dentro del Plan Creando Oportunidades (2021 – 2025), el Gobierno estableció entre sus objetivos *“Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente”*, siendo una de sus políticas el garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras.

En ese contexto, se ha considerado prioritario analizar las obligaciones que actualmente se mantiene con entidades financieras chinas. Considerando que la República Popular de China es el mayor acreedor bilateral del Ecuador, el Ministerio de Economía y Finanzas, ante la situación económica del país, desde el último trimestre del año 2021 inició el proceso de renegociación de los contratos de crédito con las instituciones financieras del país asiático. Para ello se han mantenido diversas reuniones con el Ministro de Finanzas y el Presidente de la Rep. Pop. China, los Presidentes del CDB y del EXIMBANK y el Embajador de la Rep. Pop. China en Ecuador, así como se han trabajado en numerosas rondas de negociación hasta llegar a una serie de acuerdos preliminares de las condiciones financieras para la renegociación de los créditos contraídos.

Para evidenciar la importancia de lo antes señalado, a continuación, se presenta la situación del servicio de deuda que se mantiene con las instituciones financieras de la República Popular de China, conforme los registros que reposan en la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público:





De la información anterior, se puede evidenciar una alta concentración de vencimientos durante el año 2022, y los próximos dos años; de ahí la necesidad de poder alcanzar acuerdos de manera inmediata, aprovechando la buena situación que atraviesa el país como producto del precio del barril de petróleo y los ajustes en el gasto público y la consecuente reducción del déficit, lo cual genera las condiciones propicias para que el país pueda alcanzar acuerdos favorables que, en futuro, y en caso de una situación adversa en la economía, garanticen que puedan mantener la sostenibilidad de su deuda pública y cumplir con sus obligaciones.

### 3.1.2. Necesidad de retorno a los mercados financieros internacionales

La última vez que el país salió a los mercados internacionales para captar recursos a través de Bonos Soberanos fue en el año 2019. En el año 2020, como respuesta a la crisis financiera generada por el COVID-19, el país tuvo que implementar un proceso de re-estructura de su deuda en Bonos internacionales, que si bien permitió reducir su stock de deuda y el servicio de la deuda pública, afectó la imagen del país ante los mercados internacionales.

Luego de aquel proceso, y aprovechando la mejora general en los indicadores de desempeño de la economía ecuatoriana, es necesario analizar un regreso a los mercados internacionales, para lo cual se debe desarrollar una estrategia que permita recuperar la credibilidad en los mercados internacionales y lograr términos y condiciones financieras favorables.

Desde el año 2020, el país ha contado con el apoyo de organismos internacionales de crédito, lo que le ha permitido obtener recursos de financiamiento en condiciones altamente favorables; sin embargo, estas fuentes son limitadas, y por lo tanto, se debe empezar a trabajar en una estrategia que permita diversificar las fuentes de financiamiento y garantizar el acceso a recursos.

En este contexto, la emisión de Bonos Soberanos es una alternativa viable para el país; sin embargo, como parte de la estrategia de retorno a los mercados internacionales, el país ha gestionado una garantía del BID, la cual nos ayudará a salir al mercado en condiciones más favorables y no pagar las tasas que el mercado nos cobra actualmente como “defaulter en serie”.

Actualmente, nuestros bonos globales tienen rendimientos cercanos al 10% anual, rendimiento que se pretende bajar a través de una nueva emisión garantizada.

Adicionalmente a las necesidades de financiamiento, el bajo precio de nuestros bonos también abre la puerta a que podamos recomprar los bonos y de esa forma reducir nuestra deuda externa y fortalecer nuestras finanzas públicas (menos servicio de deuda y más opciones de financiamiento). Una propuesta de esta índole, ha sido presentada al gobierno nacional, de la mano de un plan para ampliar la reserva marina de Galápagos. Es decir, un canje de deuda por naturaleza, con posibilidad de reducir el saldo de dicha deuda.

Para lograr estos objetivos y otros más relacionados, el país debe contar con asesores legales internacionales con larga experiencia en procesos de: negociación y renegociación de deuda, emisiones y colocaciones de títulos valores, canje de deuda, procesos de estructuración de bonos ESG (Environmental, Social and Governance).

#### 4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto contratar un *pool* de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” para la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

##### OBJETIVO GENERAL

Contar con servicios legales y de asesoría jurídica especializada internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público que la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, requiera, mediante un acompañamiento permanente y oportuno, asesoramiento legal, estructuración de instrumentos legales, entre otros, que se requieran dentro del ámbito legal.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo específico de la contratación es contar con un *pool* de Firmas de Abogados internacionales que brinde los siguientes servicios a la República del Ecuador:

- a) Asesoramiento en la determinación de objetivos generales y específicos sobre cuestiones legales de las negociaciones de las operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda.
- b) Asesoramiento jurídico para la elaboración y/o revisión de documentación relativa a las operaciones de financiamiento externo, incluida la emisión de bonos internacionales.

- c) Elaboración, revisión, análisis y emisión de observaciones a los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con los procesos de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos u otros procedimientos financieros que se requieran para la ejecución de operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.
- d) Revisión, análisis y emisión de observaciones a los contratos, documentos o instrumentos relacionados con riesgos fiscales y pasivos contingentes en operaciones que realice la República.
- e) Emisión de opiniones legales sobre la aplicación de normativa y prácticas internacionales y la forma de armonizarlos con la normativa ecuatoriana en relación a las operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.
- f) Cualquier otra actividad que le sea solicitada y se encuentre relacionada con el objeto de la contratación.

#### 4.2. ALCANCE DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ESPERADOS

las Firmas deberán realizar y entregar las siguientes actividades, actuaciones y productos:

- Prestar sus servicios sujetándose a las Regulaciones sobre Conducta Profesional y el Código de Responsabilidad Profesional del Estado en donde tenga su sede principal la Firma.
- Prestar los servicios necesarios de acuerdo a su experticia para establecer los objetivos generales y específicos de la presente contratación, con base a la experiencia de la Firma y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.
- Participar en reuniones de trabajo que sean solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con el objeto de esta contratación.
- Mantener la disponibilidad inmediata del equipo de trabajo ante los requerimientos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar lo mejores esfuerzos para el cumplimiento del objeto, objetivo general y objetivos específicos del contrato.
- Justificar adecuadamente el cobro de honorarios y otros costos por los servicios prestados al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Mantener de manera confidencial la información y documentación que conozca o llegare a conocer sobre las operaciones que se generen en el marco del contrato.

## 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

Considerando la continuidad en el trabajo, se ha considerado que la vigencia del contrato sea de treinta y seis (36) meses contados desde su suscripción, y que el mismo pueda ser renovado por una vez por igual período.

## 6. MONTO REFERENCIAL

Para el proceso de contratación del pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” para la República del Ecuador, se considera necesario solicitar una certificación presupuestaria plurianual por un monto referencial de USD 15.700.000,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para treinta y seis meses.

Para la determinación de este valor se ha considerado el promedio del monto anual total pagado por servicios legales internacionales durante los años 2018 – 2021<sup>1</sup>, multiplicado por tres (3), considerado una vigencia del contrato por treinta y seis meses.

## 7. PROVEEDORES

### 7.1. NUMERO DE PROVEEDORES

Con el objetivo de lograr transparencia, diversificación del trabajo y especialización en determinados temas, se ha considerado necesario contar con un pool de Firmas de Abogados Internacionales, se requiere de varias Firmas que cumplan con los criterios de valoración, ponderación y calificación determinados en las bases de contratación.

La determinación del número de Firmas que conformen el pool de Firmas de Abogados Internacionales con las que se suscribirán los respectivos contratos de prestación de servicios, estará en función del puntaje que se obtenga en el proceso de evaluación.

Se seleccionarán y adjudicarán hasta cuatro (4) Firmas, siempre que la calificación de cada una sea mayor o igual a 70 puntos sobre un total de 100 puntos.

En caso de que únicamente una Firma sea seleccionada y adjudicada, el Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de lanzar un nuevo proceso con el mismo objeto para poder seleccionar y adjudicar Firmas adicionales, para conformar el pool de abogados.

---

<sup>1</sup> Año 2018: USD 2.333.329,68; Año 2019: USD 6.812.231,50; Año 2020: USD 6.706.753,31; Año 2021: USD 5.016.289,06. Promedio Anual: USD 5.217.150,89; Monto estimado para 3 años: USD 15.651.452,66. Estos datos toman de la información proporcionada por la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas.

## 7.2. DETERMINACIÓN DE FIRMAS A INVITAR

A fin de determinar las Firmas que podrán ser invitadas a presentar sus ofertas, se ha considerado tomar en consideración dos de los rankings de abogados internacionales con mayor prestigio:

- Global Elite Law Firm Brand Index 2022
  - The Global 200 – 2021 Rank
- Como criterios de selección dentro de ambos rankings, se propone lo siguiente:

Invitar a las Firmas que cumplan con los siguientes dos criterios:

- Tener un puntaje igual o mayor a 25 puntos en el Global Elite Law Firm Brand Index 2022,<sup>2</sup> y
- Estar entre las 15 primeras Firmas en el ranking The Global 200 – 2021 Rank<sup>3</sup>

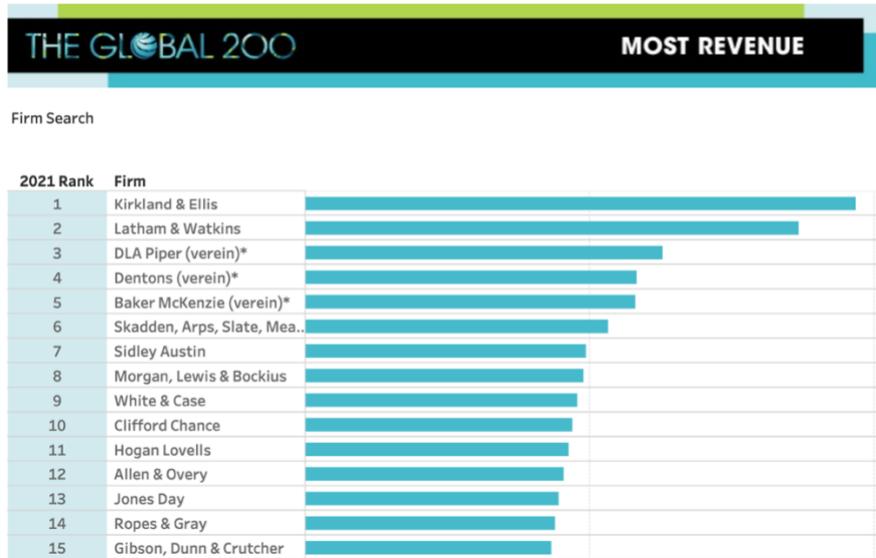
### Global Elite Law Firm Brand Index 2022 Top 20

Top 5		Ranking 6–20	
RANK	LAW FIRM	RANK	BRAND INDEX SCORE
1	<b>Baker McKenzie.</b> Brand Index Score: 100	=6	Allen & Overy 30
2	<b>DLA PIPER</b> Brand Index Score: 44	=6	Hogan Lovells 30
3	<b>CLIFFORD CHANCE</b> Brand Index Score: 40	=6	Skadden 30
4	<b>大成 DENTONS</b> Brand Index Score: 37	=9	King & Wood Mallesons 28
5	<b>NORTON ROSE FULBRIGHT</b> Brand Index Score: 32	=9	Latham & Watkins 28
		=9	Linklaters 28
		12	Freshfields 26
		=13	CMS 25
		=13	Herbert Smith Freehills 25
		=15	Jones Day 24
		=15	White & Case 24
		17	Eversheds Sutherland 22
		18	Sidley Austin 21
		19	Kirkland & Ellis 20
		20	Gibson Dunn 18

Source: Thomson Reuters 2022

2 Fuente: [https://www.thomsonreuters.com/en-us/posts/wp-content/uploads/sites/20/2022/01/Global-Elite-Law-Firm-Brand-Index-2022\\_FINAL.pdf](https://www.thomsonreuters.com/en-us/posts/wp-content/uploads/sites/20/2022/01/Global-Elite-Law-Firm-Brand-Index-2022_FINAL.pdf), fecha de consulta: 19 de mayo de 2022.

3 Fuente: <https://www.law.com/international-edition/2021/09/21/the-2021-global-200-ranked-by-gross-revenue/>, fecha de consulta: 19 de mayo de 2022.



De los criterios propuestos, las firmas que se consideran en ambos rankings, la propuesta de firmas a ser invitadas son:

- Latham & Watkins LLP
- DLA Piper LLP
- Dentons
- Baker McKenzie
- Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP
- Clifford Chance LLP
- Hogan Lovells
- Allen & Overy LLP

## 8. METOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA

Una vez realizada la adjudicación, para la ejecución del presente proceso de contratación, se realizarán las siguientes actividades;

- Se suscribirán contratos de prestación de servicios con cada una de las Firmas adjudicadas.
- El Administrador del Contrato emitirá la Orden de Trabajo correspondiente, a fin de disponer la prestación del servicio requerido.
- La Orden de Trabajo será remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato.
- La o las Firmas asignadas, deberán analizar el requerimiento y prestar el servicio, para ello realizarán las siguientes actividades, según corresponda:
  - Coordinar con la Unidad o Dirección que requiere el servicio o asesoría
  - Coordinar con las personas o entidades nacionales e internacionales que se requiera.

- Asesorar conforme lo que se solicite.
- Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos necesarios para cumplir con lo solicitado.
- Realizar las reuniones que sean necesarias.
- Otras actividades que se requieran para el cumplimiento de la orden de trabajo.
- Cumplido con lo solicitado en la Orden de Trabajo se emitirá la factura y el respectivo informe del trabajo realizado, al Administrador del Contrato.
- El Administrador del Contrato realizará el respectivo informe.

### 8.1. PARÁMETROS DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO

Las Órdenes de Trabajo serán emitidas únicamente por el Administrador del Contrato, bajo las siguientes consideraciones:

*Para trabajos nuevos:*

- a) La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas, emitirá la petición con las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- b) El Administrador del Contrato, remitirá las condiciones técnicas o necesidades requeridas y solicitará a las Firmas que coticen el requerimiento. Las Firmas a las que se solicitara la cotización serán en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional.
- c) Recibidas las cotizaciones, el Administrador del Contrato emitirá la Orden de Trabajo a la Firma que, cumpliendo con los parámetros o requisitos de la necesidad institucional, presente la cotización y propuesta más conveniente.

*Para trabajos de operaciones en ejecución que se requiera ampliar, modificar o estén relacionados a temas ya tratados o conocidos por una Firma en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional:*

- a) La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas, emitirá la petición de las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- b) El Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Trabajo a la Firma requerida en la petición.

### 8.2. NORMATIVA INTERNA PARA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO

A fin de asegurar una asignación técnica y adecuada de los trabajos específicos a ser requeridos a las diferentes firmas que conformen el pool de abogados, se elaborará la normativa interna en la que se establezcan los parámetros para la asignación de órdenes de trabajo, para lo cual considerarán aspectos como puntajes obtenidos en la evaluación previo a la adjudicación y las áreas o temas específicos en los que la firma tiene mayor experiencia o capacidad de acción, se procurará una repartición equitativa de trabajo.

## 9. CONCLUSIONES

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Ecuador y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, se encuentra facultado a realizar procesos de contratación que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.
- Considerando que el país requiere para su financiamiento, recurrir a operaciones de endeudamiento público, así como, administrar los pasivos y operaciones de endeudamiento ya adquiridas, es necesario contar con la asesoría de expertos legales para la elaboración, revisión y análisis de los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con estas operaciones.
- Con el objetivo de lograr transparencia, diversificación del trabajo y especialización en determinados temas, se ha considerado necesario contar con un pool de Firmas de Abogados Internacionales, se requiere de varias Firmas que cumplan con los criterios de valoración, ponderación y calificación determinados en las bases de contratación.

## 10. RECOMENDACIÓN

A fin de precautelar los intereses del Estado, sobre lo expuesto en el presente informe y continuar de manera oportuna con los procesos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, sobre la base de lo determinado en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los Art. 2 y 15 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, se recomienda realizar el proceso de contratación del pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio antes mencionado.

Atentamente,

---

José Enrique Mantilla Moran  
**Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público**

### Adjuntos:

- Bases de Contratación
- Criterios de evaluación y ponderación